

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5343

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 de Abril)

Núm. 787

### Gobierno Civil.

#### Estadística Demográfica Sanitaria Circular

Encontrándose muy atrasado el servicio Demográfico-Sanitario por no haber enviado á su debido tiempo los Sres. Alcaldes á los Sres. Subdelegados de Medicina respectivos las hojas estadísticas que les corresponden, prevengo á aquellos, que bajo apercibimiento del máximo de la multa, á que me autoriza la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, envíen dentro del corriente mes á los Sres. Subdelegados las hojas estadísticas atrasadas. Recuerdo á unos y otros que para lo sucesivo, los Sres. Alcaldes deben cumplir dicho servicio dentro de los 4 primeros días de cada mes, y los Señores Subdelegados deben enviar á este Gobierno los resúmenes de sus respectivos partidos antes del día 8 para poderlos elevar á la superioridad en el plazo y forma prevenidos.

Los Sres. Subdelegados se servirán bajo su responsabilidad dar cuenta todos los días 5 de cada mes de cuales sean los Ayuntamientos que hayan dejado de enviar su hoja estadística para proceder á exigirles el servicio y corregir su falta.

Palma 13 Abril de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 788

*Negociado 1.º—Circular.—Caza.*—Por si son ciertas las noticias que llegan hasta mí, relativas á las infracciones que vienen cometiéndose á la Ley de caza, cuyos claros y terminantes preceptos fuera ocioso recordar, pues que harlo las conocen sus infractores y que todos tienen obligación de conocer, por la presente llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes y dependientes de mi autoridad, para que redoblen su celo y vigilancia en la persecución de los contraventores á la mencionada Ley; previniéndoles, que la única demostración de que cumplen con su deber, será para mí la frecuente noticia de las denuncias producidas ante las autoridades competentes, ó el convencimiento, que al presente estoy lejísimo de sentir, de que la Ley se respeta y cumple en todas sus partes; todo lo cual estoy tan fuertemente decidido á lograr, que sin perjuicio de hacer uso de cuantos medios ponen las leyes á mi disposición

para castigar á aquellos de mis dependientes y agentes que no muestren el celo que en esta materia deben desplegar, á tenor de lo prevenido en Real orden de 7 de Mayo de 1880, elevaré hasta S. M. los nombres de los reacios que se hayan hecho acreedores á su Real desagrado, pues si á la frecuente infracción de una Ley no sigue la denuncia de sus transgresores, es lógico culpar á quienes deben vigilar y celar para que se cumpla.

Palma 13 Abril de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE ESTADO

Canje de Notas reglamentando la forma en que los hijos de españoles nacidos en Portugal y los hijos de portugueses nacidos en España han de justificar que han cumplido con la ley de Reclutamiento del país de origen al ser llamados al servicio de las armas.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa al Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal:

Lisboa 26 de Enero de 1901.

Excmo. Sr.: El Gobierno de S. M. Católica y el de S. M. Fidelísima, habiendo reconocido la necesidad de evitar que los españoles nacidos en Portugal y los portugueses nacidos en España eludan el servicio militar en ambos países, y convenido ya en las diferentes conferencias que sobre el particular he tenido la honra de celebrar con V. E. la forma en que el acuerdo había de quedar consignado, he recibido la competente autorización de mi Gobierno para formalizar la siguiente declaración:

«Desde la publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Diario do governo de Lisboa* de esta Nota y de la respuesta de V. E. expresando la conformidad del Gobierno de S. M. Fidelísima, los portugueses nacidos en territorio español que sean llamados al servicio de las armas en España, y, en general, todos los mozos que aleguen la condición de ser súbditos portugueses nacidos en España, deberán producir ante las Autoridades españolas competentes al año siguiente, al verificarse el nuevo sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Portugal. Recíprocamente, los españoles nacidos en Portugal que sean llamados al servicio de las armas en Portugal, y, en general, todos los mozos que aleguen la condición de súbditos españoles nacidos en Portugal, deberán producir ante las Autoridades portuguesas competentes al año siguiente, cuando se verifiquen de nuevo las operaciones de reclutamiento, una certificación acreditando que han entrado en quintas en España.

En el caso de que las leyes de ambos países no señalen la misma edad para el llamamiento de sus respectivos ciuda-

danos al servicio militar, y no sea, por tanto, suficiente el plazo señalado en el párrafo anterior, se le considerará ampliado por todo el tiempo necesario, de tal suerte, que los súbditos de la Nación que señale una edad más avanzada dispongan por lo menos, para la presentación del certificado en cuestión, de un año, á contar desde que sean llamados en su Patria al servicio de las armas.

A falta de dicho documento en buena forma, el individuo llamado por la suerte al servicio de las armas en la provincia donde haya nacido deberá formar parte del contingente militar de dicha provincia.»

El Gobierno de S. M. C. dispondrá la inserción de esta Nota, y de la que exprese la conformidad de V. E., en la GACETA DE MADRID tan pronto como el Gobierno de S. M. Fidelísima manifieste su propósito de publicarlas en el *Diario do Governo*, á fin de que su promulgación se efectúe simultáneamente en ambos países.

Aprovecho, etc.

Firmado: LUIS POLO BERNABÉ.

El Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal al Ministro de S. M. Católica en Lisboa:

Lisboa 26 de Enero de 1901.

(TRADUCCIÓN)

Excmo. Sr.: Tengo la honra de acusar recibo de la Nota que V. E., autorizado por su Gobierno, se sirvió dirigirme el día de hoy, y comunico á V. E. que el Gobierno de S. M. está de acuerdo en que, á partir de la fecha de la publicación simultánea de la presente Nota y de la de V. E., á que respondo en el *Diario do Governo de Lisboa* y en la GACETA DE MADRID, quede entendido y acordado que los portugueses nacidos en territorio español que sean llamados al servicio militar en España, y, en general, todos los mozos que aleguen la condición de súbditos portugueses nacidos en España, deberán presentar á las Autoridades españolas competentes, en el año siguiente al verificarse el nuevo sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Portugal.

Recíprocamente, los españoles nacidos en Portugal que sean llamados al servicio militar en Portugal, y, en general, todos los mozos que aleguen la condición de súbditos españoles nacidos en Portugal, deberán presentar á las Autoridades portuguesas competentes en el año siguiente, cuando se verifiquen de nuevo las operaciones del reclutamiento, una certificación acreditando haber sido incluidos en el sorteo de España.

En el caso de ser diferente en las legislaciones de los dos países la edad señalada para el llamamiento de los respectivos ciudadanos al servicio militar, y ser, por tanto, insuficiente el plazo señalado en el párrafo anterior, se le considerará ampliado por todo el tiempo necesario, de modo que los súbditos

de la Nación que establece una edad más avanzada dispongan, para la presentación del certificado en cuestión, por lo menos de un año á contar desde el llamamiento al servicio militar en su país.

A falta de dicho documento en debida forma, el individuo llamado por la suerte al servicio de las armas en la provincia donde hubiere nacido deberá formar parte del contingente militar de dicha provincia.

Aprovecho, etc.

Firmado: JOAO M. ARROYO.

(Gaceta 5 de Marzo).

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Enrique Reig, al Presbítero Licenciado D. Mateo Rotger y Capllonch, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián Garcia San Miguel.

(Gaceta 9 de Abril).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Administración

Ampliado el párrafo segundo del artículo 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 por Real orden de 25 de Febrero último, esta Dirección general ha resuelto interesar á los Gobernadores civiles el cumplimiento del párrafo primero del mismo artículo y en su consecuencia, ordenar comuniquen inmediatamente por oficio el nombre y apellidos del Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales en su provincia, remitiendo certificación literal del acuerdo de su nombramiento, en la que conste la fecha en que fué nombrado y además hoja de servicios prestados á la provincia, á fin de conocer con exactitud las vacantes que han de proveerse en igual forma que para Contadores de fondos.

Madrid 27 de Marzo de 1901.—El Director general, Carlos Groizard.

(Gaceta 29 de Marzo).

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Gremio de zapateros de Valencia, en representación del mismo, solicitando que se considere á los

individuos de dicho Gremio bien matriculados en el epígrafe 103, clase 7.ª de la tarifa 4.ª, y queden sin efecto los expedientes instruidos á los mismos en aquella capital, ó que en caso de tener que figurar en la tarifa 1.ª se les incluya en la clase 12 de la misma:

Considerando que los industriales de la tarifa 4.ª están autorizados por la nota que encabeza la misma para vender en tienda unida al taller ú obrador ó separada del mismo los productos de su arte, lo cual hace innecesario declarar que los zapateros, ó sea los que por oficio hacen zapatos, podrán vender, sin pago de otra cuota, los productos de su exclusiva confección; y

Considerando que al estar autorizados dichos industriales para tener un taller ú obrador, lo están así mismo para tener los oficiales y aprendices necesarios, puesto que unos y otros con el maestro constituyen el taller; no debiendo, por tanto, establecer otra limitación más que la ya consignada por el reglamento de la Contribución industrial de 23 de Mayo de 1896;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, oído el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que se desestime la instancia del gremio de zapateros de Valencia, y se aclare el sentido del epígrafe núm. 103, clase 7.ª, de la tarifa 4.ª, redactándolo en la forma siguiente: «Zapateros, ó sean los que hacen zapatos á la medida; pero si tienen una existencia confeccionada superior á 50 pares de calzado, tributarán por la clase 9.ª de la tarifa 1.ª».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 10 de Abril.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 789

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado Propiedades.—Circular.*—Dispuesto por el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1897 que los Ayuntamientos remitan en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año certificación de los ingresos obtenidos por Rentas de Propios y Arbitrio de pesas y medidas, con el fin de conocer las cantidades que corresponden al Estado por 20 p<sup>g</sup> y 10 p<sup>g</sup> respectivamente, de dichos conceptos, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido lo que aquella disposición determina por lo que se refiere á los ingresos habidos en el primer trimestre del presente año; les prevengo que lo verifiquen antes de finalizar el corriente más pues de otro modo me vería en el caso de exigirles inmediatamente la responsabilidad á que hace mención el párrafo 16 del art. 34 del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

A evitar los reparos que de continuo ofrecen aquellas certificaciones, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que remitan una por cada uno de los conceptos expresados, debiendo comprender en las de Rentas de propios todos los ingresos obtenidos durante el trimestre citado de los cuales deducirán lo satisfecho previamente por Contribución territorial que deberá justificarse con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, y si estas fuesen de aprovechamientos forestales, deducirán así mismo lo ingresado por el 10 p<sup>g</sup> de dichos aprovechamientos, indicando el número y fecha de la carta de pago.

Al propio tiempo recuerdo á aquellas Autoridades Municipales el deber en que se hallan con arreglo á lo dispuesto en la prevención 3.ª de dicha disposición de remitir certificación del resultado de las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el actual año, en las

cuales se harán constar el nombre y veedades del rematante y precio del remate.

Palma 9 Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 790

D. Eusebio Egulaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Recaudador de la cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial é industrial y demás impuestos de la 2.ª Zona de Manacor me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes, que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en su virtud he decretado la siguiente.

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación del edicto á pregon en la respectiva localidad segun dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos, advirtiéndoles que si se hallan en descubierto por contribución Industrial que si dentro el citado plazo no satisfacen sus cuotas serán penados con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la precitada Instrucción.

Palma 10 de Abril de 1901.—Eusebio Egulaz.

Núm. 791

### ALCALDIA DE PALMA

D. Mateo Enrique Lladó y Lladó: Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: que á instancia de D. Fernando San Nicolás y Roselló mozo incluido en el alistamiento de esta capital para el Reemplazo del actual año, se ha instruido en este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Lucas San Nicolás Expósito, cocinero, de cincuenta y seis años, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, frente espaciosa, quien se ausentó de esta Capital hace diez y seis años sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Palma 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 792

### ALCALDIA DE IBIZA

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Eusebio Serra Torres, hijo de Catalina, número 9 del sorteo, del reemplazo de este año, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio público, y en cumplimiento de las vigentes disposiciones, encargo y ruego á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á la expresada Comisión mixta.

En Ibiza á 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.

Núm. 793

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo José Guasch Cardona, hijo de Miguel y de Catalina, número 16 del sorteo del reemplazo de 1899, se le llama,

cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio público, y en cumplimiento de las vigentes disposiciones, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á la expresada Comisión mixta.

En Ibiza á 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.

Núm. 794

### ALCALDIA

#### DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el proyecto del padrón de cédulas personales para el actual año, queda el mismo de manifiesto á los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar desde su inserción en el periódico oficial.

San Antonio Abad 11 Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 795

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior; se aprobó la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda formar el extracto del trimestre anterior y quedó aprobado, más se acordó dar de alta en el padrón de vecinos, á los que eran de la Ciudad de Palma, D. Pedro, D. Antonio y D.ª Catalina Amer y Sastre y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se acuerda dar cumplimiento á las órdenes de los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se acuerda dar por ultimadas las listas de electores de Compromisarios y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior, se acuerda hacer un pregon anunciando el sorteo del actual Reemplazo, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se acuerda convocar á los electores para la elección parcial de un Senador que á de tener lugar la de compromisarios el día diez y seis del actual y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se acuerda exponer al público las listas electorales de los electores para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día diez de Marzo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó hacer obra en la Casa Consistorial por administración municipal y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó designar la Casa Consistorial para el colegio de las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 10 del actual y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó ingresar el primer trimestre de la cuota provincial y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer una reparación en el Cementerio y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á órdenes de los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar á D. Guillermo Mir para que pa-

sase á Palma á recoger las cédulas personales de este pueblo para el actual año y se levantó la sesión.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 6 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el reparto de arbitrios extraordinarios y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y se levantó la sesión.

Escorca 7 Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 796

### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1901.

Sesión del día 6 de Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, remitiendo aprobado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica para el año 1901.

Se acordó traspasar á nombre de D. José Prats Gutierrez, la casa calle de Mahon núm. 37.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Enero.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de id.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de este año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, remitiendo aprobado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, para el año de 1901.

Se acordó declarar ultimada la lista de familias pobres de este distrito, que han de percibir asistencia facultativa gratuita en el corriente año.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa, durante el 4.º trimestre de 1900.

Se señaló el número de secciones de entre los cuales deberán sortearse los nuevos asociados de la Junta municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda de este Municipio, estudie el informe que debe darse á la Diputación provincial referente á la declaración de puertos francos de todos los de estas Islas y á la celebración de un concierto económico; y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se leyó el acta anterior, la que fué aprobado. Se acordó fijar al público como definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Se acordó que el Ayuntamiento se reúna en sesión extraordinaria el día 3 de Febrero, para proceder al sorteo de los nuevos asociados.

Se enteró de que había tomado posesión de su cargo el facultativo municipal de esta Villa Don Vicente Texidor.

Se acordó el pago de una cuenta.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo de este año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Febrero.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó librar el certificado que solicita Francisco Villalonga Cardona, de las fincas amilalradas á nombre de su padre Juan Villalonga.

Se concedió un socorro diario de veinte y cinco céntimos de peseta al vecino de esta Villa Antonio Campos Preto.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Febrero.

Se desestimó por extemporánea una instancia presentada por varios tenderos de este vecindario, solicitando se les exima del arbitrio de licencia de ventas, que tiene establecido este Municipio.



## 4 Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		27691'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		244948'64
	<i>Cargo.</i>	272640'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.		234110'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		38529'74

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	42058'39	42058'39
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	291'68	291'68
7 Extraordinarios.	»	182'83	182'83
8 Resultas.	27691'63	»	27691'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	158708'63	158708'63
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	43707'11	43707'11
<i>Cargo pesetas.</i>	27691'63	244948'64	272640'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	15822'95	15822'95
2 Policía de seguridad.	»	15168'56	15168'56
3 Policía urbana y rural.	»	12281'03	12281'03
4 Instrucción pública.	»	23037'08	23037'08
5 Beneficencia.	»	1830'00	1830'00
6 Obras públicas.	»	9112'44	9112'44
7 Corrección pública.	»	2700'13	2700'13
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	84555'79	84555'79
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	2982'65	2982'65
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	66619'90	66619'90
<i>Data pesetas.</i>	»	234110'53	234110'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Palma 6 de Abril de 1901.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Lladó.

## Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1197'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		15191'85
	<i>Cargo.</i>	16389'36
Data por pagos verificados en igual trimestre.		13406'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2982'79

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	619'34	619'34
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	1197'51	1057'251	11770'02
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4000'00	4000'00
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1197'51	15191'85	16389'36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1370'27	1370'27
2 Policía de seguridad.	»	549'00	549'00
3 Policía urbana y rural.	»	77'92	77'92
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	7'50	7'50
6 Obras públicas.	»	2028'70	2028'70
7 Corrección pública.	»	1'50	1'50
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Ampliación.	»	9371'68	9371'68
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	13406'57	13406'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Felanitx á 31 de Marzo de 1901.—El Depositario, Joaquín Oliver—Conforme.—Secretario Contador interino, Juan Bou—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cruellas.

## Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		380'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		779'91
	<i>Cargo.</i>	1160'42
Data por pagos verificados en igual trimestre.		585'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		575'17

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	75'00	75'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	380'51	704'91	1085'42
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	380'51	779'91	1160'42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	8'00	8'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Ampliación.	»	577'25	577'25
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	585'25	585'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Son Servera á 1.º de Abril de 1901.—El Depositario, Vicente Gonzalez.—Conforme.—El Srío. Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

## Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		952'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5968'93
	<i>Cargo.</i>	6921'37
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6642'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		278'52

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	923'00	923'00
4 Beneficencia.	»	237'35	237'35
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	952'44	952'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2757'66	2757'66
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	2050'92	2050'92
<i>Cargo pesetas.</i>	»	6921'37	6921'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1108'85	1108'85
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	52'50	52'50
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	146'53	146'53
6 Obras públicas.	»	951'82	951'82
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	461'15	461'15
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	2922'00	2922'00
<i>Data pesetas.</i>	»	6642'85	6642'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Sineu 3 de Abril de 1901.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.